# ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2025-CM-MPE-C

Espinar, 15 de enero de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 14/01/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la CPC Cludy Rosmery Laguna Ccapa Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huillca, Lic. Nutr. Ivett Ariana Kana Magaño, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre solicitud de cambio de día y horario para realizar las sesiones ordinarias de concejo municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39º de dicha norma que establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, como en el presente caso;

**Que**, estando a la modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante la Ley N° 31433, que establece en su artículo 13° que, "*El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menor de dos o más de cuatro veces para tratar asuntos de trámite regular, y son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local sede de la Entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde, en días laborables y en horario de jornada laboral*";

**Que**, ese mismo sentido, el Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado por el Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM-MPE/C, señala en su artículo 43° y 44° que, "*El Concejo Municipal celebra sus sesiones en forma ordinaria en días laborables en el local sede de la entidad y la hora que fije el(la) a calde(sa) en la convocatoria, excepcionalmente lo podrá realizar el Concejo Municipal o cuando menos lo solicite la tercera parte del número legal de los miembros del concejo". "Las sesiones ordinarias son aquellas que se realizan obligatoriamente, cuando menos dos veces al mes y cuatro veces como máximo, para tratar asuntos de trámite regular y que atañen al funcionamiento regular de la Municipalidad Provincial de Espinar. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco (OS) días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del(la) alcalde(sa)."*

**Que,** iniciando un nuevo periodo de gobierno municipal 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Espinar, por Acuerdo de Concejo N° 2-2023-CM-MPE/C, de fecha 17/01/2023, el concejo municipal aprobó llevar a cabo DOS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL CADA MES, SIENDO ESTAS LA SEGUNDA Y CUARTA SEMANA del mes, LOS DÍAS MARTES, A HORAS 2:30 P.M., en la Municipalidad Provincial de Espinar, para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026; debiendo cumplirse lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias, y que estas pueden variar en forma excepcional, y por caso fortuito o por circunstancias excepcionales debidamente justificada;

**Que**, por Pedido N° 001-2025-R-DGAA-MPE/C de fecha 13/01/2025, la Regidora Denisse Gina Apaza Alfaro, al amparo del artículo 10.- Atribuciones y Obligaciones de los Regidores de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, solicita que las sesiones ordinarias de concejo municipal se lleven a cabo los días lunes o viernes, sustentando en que los días martes son casi media semana y por motivos de trabajo se hace complicado asistir puntualmente;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 01 de fecha 14/01/2025, la presidenta del concejo municipal pone a consideración del Pleno del Concejo el tema del cambio en el día y horario para realizar las sesiones de concejo municipal, siendo un tema de análisis y debate por parte de los regidores, quienes finalmente, por MAYORÍA, deciden tomar el respectivo acuerdo de concejo;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** a partir del mes de febrero del 2025, el día y horario en que se llevarán a cabo las **DOS (02) SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL DE CADA MES**, siendo estos los días **VIERNES** de la segunda y cuarta semana del mes, a partir de las **8:00 A.M.** horas del día, en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar; pudiendo variar en forma excepcional por caso fortuito o por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

**ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER** inalterables los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 2-2023-CM-MPE/C, de fecha 17/01/2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-**
**DISPONER** que se notifique el presente Acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Espinar, para su conocimiento y fines. Asimismo, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, efectué la difusión y publicación del presente acuerdo de concejo, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** efectué la publicación en el portal de transparencia de la entidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.
- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
- Regidores (9)
- Of. Asesoria Juridica
- OTI
- Archivo
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA